

Subvenciones destinadas a asociaciones deportivas madrileñas excepto federaciones deportivas, para la participación en competiciones deportivas oficiales (2018)

*** Criterios de valoración, baremo y determinación de las cuantías**

1. El reparto del importe total se realizará entre las distintas asociaciones solicitantes, asignando una puntuación a cada asociación en base a los siguientes criterios, en la forma que se determine en la correspondiente convocatoria:

- a) El número de licencias.
- b) El porcentaje de licencias de deportistas discapacitados.
- c) El porcentaje de licencias femeninas.
- d) Las características de la modalidad deportiva y/o especialidad deportiva.
- e) Las características de la competición.
- f) Las competiciones nacionales en las que participa la entidad.
- g) Las competiciones autonómicas en las que participa la entidad.

2. A los efectos de la presente orden, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:

- a) Se consideran deportes de equipo aquellos en los que existe cooperación entre más de dos compañeros en los que haya una participación simultánea y enfrentamiento directo contra otro equipo con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.
- b) Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad individual o por parejas, para superar a un adversario, un objetivo medible por el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.
- c) Se consideran deportes colectivos aquellos en los que participen más de tres deportistas y en los que exista una participación simultánea y realicen acciones motrices coordinadas en el espacio y o tiempo, una participación alterna, o en las que las pruebas de resultado individual sumen para la clasificación final de equipo.
- d) Se consideran Ligas Nacionales aquellas competiciones oficiales que se realizan en más de 9 jornadas separadas en el tiempo, en las que se compita todos contra todos y en las que existan dos o más divisiones con un sistema de ascenso y descenso entre ellas.
- e) Se considera Campeonato de España Oficial de Clubes, a la competición que aparece en el Calendario Oficial de la Federación Española correspondiente, y que otorga el título de Campeón de España de Clubes, teniéndose en cuenta las fases previas y la fase final del mismo.
- f) Se considera Campeonato de Madrid Oficial de Clubes, a la competición que aparece en el Calendario Oficial de la Federación Madrileña correspondiente, y que otorga el título de Campeón de Madrid de Clubes, teniéndose en cuenta las fases previas y la fase final del mismo.
- g) No se valorarán las competiciones nacionales de aquellas asociaciones deportivas que hayan resultado beneficiarias de otras ayudas de la Consejería competente en materia de deportes concedidas a clubes deportivos por la participación en las mismas competiciones.

3. Una vez evaluada cada solicitud, conforme a los criterios establecidos, la Comisión de Evaluación determinará y formulará en su informe la propuesta de las cantidades que correspondan a cada una de ellas, en base a un valor punto, que será un número entero, y que se obtendrá en función del importe total de la subvención y el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas. La cantidad restante hasta llegar a la cantidad total de del importe de la subvención, se repartirá entre las asociaciones que tengan igual o más del 10% de licencias de deportistas discapacitados, de forma proporcional a los puntos obtenidos.

4. Respecto de aquellas asociaciones que se propongan como beneficiarias de la subvención, la Dirección General competente en materia de deportes solicitará de oficio el certificado acreditativo de que el solicitante no tiene deudas en período ejecutivo de pago de la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas, notificando al solicitante cuando el mismo no resultase positivo.